ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	14 de julio de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Igualdad y Participación Comunitaria
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADAS AL APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ,ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE IMPULSAN LA ECONOMIA LOCAL, RECONOCIENDO LAS TRADICIONES DEL GREMIO TRANSPORTADOR EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ 2026 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024-2027 .
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($30.000.000,00)
PLAZO:	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CÓDIGO BPIM	202500000004248

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 ibidem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio.

La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3, que es función del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El Municipio de Chivatá, como herramienta de conservación del acervo cultural, ha venido históricamente fomentado y fortaleciendo, una serie de actividades tradicionales, culturales, deportivas, recreativas, gastronómicas, las cuales se adelantan y coordinan, por distintos grupos de personas y organizaciones sociales y comunales, quienes en su inequívoco objetivo de salvaguardar la memoria y saberes culturales, artísticos y tradicionales de nuestro pueblo, requieren ayuda del Municipio, encontrando que la forma más idónea de apoyar tales actividades, es a través de bienes y servicios de carácter

logístico, como sonido profesional, música tradicional y otras expresiones artísticas, tarimas y en general, elementos que demanda cualquier organización encaminada a la celebración de eventos culturales, deportivos o actividades tradicionales, propias de los saberes culturales de cada uno de los sectores del Municipio, donde se reúnen las comunidades, en torno a sus festivales y expresiones culturales tradicionales. Para el presente proceso los apoyos institucionales serán a través de equipos de amplificación conforme a la ficha técnica establecida por la entidad.

En este sentido nuestro municipio siempre se ha caracterizado por su riqueza cultural, enmarcándonos en un territorio de paz y armonía; buscando la promulgación de ámbitos culturales donde demuestren su pertenencia a las costumbres y valores labrados por la comunidad.

Es por ello que el Gobierno Nacional, promueve la necesidad de implementar mecanismos de integración cultural que generen impacto social, promoviendo actividades comunitarias, así como desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la convivencia.

El artículo 70 *ibídem,* establece que la cultura y sus diferentes manifestaciones "son fundamento de la nacionalidad, que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Así mismo, la ley 1558 de 2012 tiene por objetivo el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad", y define el turismo como un Conjunto de actividades que realizan las personas –turistas– durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios.

De igual forma la ley de la referencia define el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Por lo anterior, la Entidad Territorial a través de la Secretaría de igualdad y participación comunitaria evidencia la necesidad de promover actividades de caractér cultural, artíctico y turístico, como una de las principales actividades económicas, debido al crecimiento en los últimos años.

El turismo en diferentes puntos geográficos es la principal fuente de desarrollo de varias poblaciones, regiones y departamentos. En este escenario, el turismo está llamado a ser un proceso económico que cree espacios de interacción entre los visitantes y las comunidades receptoras de manera sostenible y responsable con el medio ambiente. Así, la actividad turística debe ser una propuesta que reconozca las riquezas históricas y naturales de los territorios, y cree una conciencia sobre la apropiación, conservación, recuperación y protección de las mismas, además de no representar una amenaza para los intereses sociales y económicos de la población, ni para el medio ambiente o los recursos naturales.

Para la administración municipal es de gran relevancia desarrollas actividades culturales, periódicamente en el municipio como estrategia para salvaguarda de la memoria y saberes culturales y artísticos, la permanencia de las tradiciones, el arraigo e idoneidad histórica, el esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre; fortalecimiento del turismo y la economía local., para lograrlo es necesario realizar programas y proyectos de impacto que generen trasformaciones sociales.

Tradicionalmente en el Municipio de Chivatá, en el último fin de semana del mes de julio, además de las actividades institucionales de naturaleza cultural, la comunidad en general, con sus propios recursos organizan un evento festivo, en torno a la devoción del gremio transportador, en cuya fiesta se hacen presentes, muchas manifestaciones tradicionales, propias de los saberes culturales del pueblo, es importante mencionar que el templo del municipio es catalogado como bien patrimonial cultural de carácter nacional, por lo tanto, dada la naturaleza y tradición del evento, se hace importante que el Municipio, como ente gubernamental, se haga parte de la agenda general y fomente las actividades culturales, patrimoniales.

Por lo anteriormente relacionado, La Entidad Territorial, dada su misión funcional, requiere la ejecución de actividades, culturales y artísticas, destinada al logro de los objetivos institucionales y en tal virtud, el municipio de Chivatá, requiere contratar los servicios objeto de este proceso contractual. Con la ejecución del objeto contractual que se pretende ejecutar en el ámbito territorial se avanza en el cumplimiento del Plan de desarrollo "Chivatá Manos a la Obra" en especial en relación con las metas que se enuncian a continuación:

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-1-Chivatá manos a la obra por el tejido social
SECTOR	33 – Cultura
PROGRAMA	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
INDICADOR DE RESULTADO	Habitantes con acceso a entornos culturales
PRODUCTO	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales
INDICADOR DE PRODUCTO	330105300 eventos de promoción de actividades culturales realizados
PBIN (PROYECTO)	202500000004248- PIIP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	SONIDO
2	ILUMINACIÓN
3	ALQUILER TARIMA

Conforme a lo expuesto, se precisa, que el Municipio de Chivatá, requiere suscribir un contrato de servicios, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con las actividades contempladas en su objeto y alcance, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística
93141700	Cultura

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	SONIDO PROFESIONAL SISTEMA P.A* • LINE ARRAY PREMIUM*: 12 CAJAS TIPO JBL VTX V20 / L-ACOUSTICS K2 2600W RMS Y/O EQUIVALENTE • SUBWOOFERS*: 6 CAJAS DOBLES 18" TIPO JBL VTX S28 4000W RMS Y/O EQUIVALENTE, CONFIGURACIÓN CARDIOIDE *MONITOREO DE ESCENARIO*	UND	2

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

	• WEDGES ACTIVOS*: 4X TIPO JBL PRX915 1100W RMS + 4X RCF TTW502A DOBLES 1600W Y /O EQUIVALENTE • SUBS DE MONITOREO*: 2X TIPO JBL SRX828SP DOBLES 18" 3000W + 2X QSC K15.2 CON TRÍPODES CONSOLA Y CONTROL • CONSOLA DIGITAL*: ALLEN & HEATH DLIVE C3500 32X16 + SURFACE + DM32 MIXRACK • PROCESAMIENTO*: LAKE LM44 + ROUTER TP-LINK OMADA GESTIÓN INALÁMBRICA *MICROFONÍA ORIGINAL TIPO SHURE Y /O EQUIVALENTE* • KIT VOCAL/INSTRUMENTOS*: 4XBETA58A, 5XBETA57A, 5XSM57/58 + 2XSLXD INALÁMBRICOS + KIT BATERÍA TIPO SHURE Y/O EQUIVALENTE • ACCESORIOS*: 16 BASES K&M + 5 DBX DI20 + CABLES CANARE *ENERGÍA CERTIFICADA* *DISTRIBUCIÓN*: 3 LÍNEAS 110V INDEPENDIENTES CABLE ENCAUCHETADO 8X4 AWG + TOMAS TWISTLOCK + DISTRO PRO AUDIO RETIE. ESTRUCTURA CERTIFICADA* • GROUND SUPPORT*: TORRE TRUSS 6M ALUMINIO PROLYTE H30V + 2 BUMPER FLYBAR PARA COLGAR PA. INCLUYE MEMORIA DE CÁLCULO. • TRANSPORTE Y MONTAJE*: VEHÍCULO PESADO		
2	ILUMINACIÓN "SISTEMA DE LUCES CONSOLA E INTERFAZ DE ILUMINACIÓN (ONIX OXIDIAN), 08 MOVING HEAD BIG DIPPER LB230 BEAM 7R, LEDS 16 BIG DIPPER LP006, 04 BIG DIPPER LP001 – H, HALOGENO, 2 BLINDER DE 2600 W (4 LÁMPARAS), 8 ATOMIC 8+8, 1 CÁMARA DE HUMO TOUR HAZE, COMPUTADOR PORTATIL PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN, 1 DISTRO DE CORRIENTE PARA ILUMINACIÓN " DÍA 2 1.500.000 3.000.000	UNID	2
3	ALQUILER TARIMA MONTAJE Y DESMONTAJE: DURANTE LOS DIAS 25 Y 26 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ (INCLUYE TRANSPORTE PESADO) INCLUYE :(15 ESTIBAS DE MADERA DE 1 M DE ANCHO X 1,20 CM LARGO Y 16 CM DE ALTURA, 8 CERCHAS METÁLICA DE 3MTS DE LAGO X 15 CM DE LATO ,12 PARALES TELESCÓPICOS METÁLICOS DE 50 CM DE LATO TIPO PESADO, ANGAR (6 MTS X 12 MTS)	UND	2

3.1.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Adquisición de bienes y servicios debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. El contratista debe garantizar la correcta ejecución de las actividades a realizar, utilizando el personal y los insumos que sean requeridos para tal fin.
2. El contratista se compromete aportar la infraestructura física y la logística necesaria para el desarrollo de la presente agenda institucional, los recursos humanos, para la implementación y ejecución del mismo.
3. El contratista deberá efectuar pruebas de sonido, con el fin de garantizar lo requerido durante el desarrollo de las diversas actividades, así mismo, deberá asumir el costo de transporte hasta el lugar donde se desarrollará las actividades.
4. Los precios unitarios incluyen todos los impuestos de ley para el cumplimiento del contrato.
5. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
6. El contratista responderá por los daños a terceros, que se puedan presentar en el desarrollo del contrato. El cambio de cualquier bien y/o servicio, deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal.
7. En caso de alguna irregularidad en el servicio prestado, el contratista responderá sin que haya lugar a costo adicional.
8. El cambio de cualquier bien y/o servicio, deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Chivatá.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Chivatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.3. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.
En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL O MAYOR	Presentar dos (02) contratos, celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades Públicas o privadas, con sus respectivos soportes, cuyo objeto sea la prestación de servicios y/o suministro de bienes, para la ejecución de actividades o agendas de carácter institucional, que dentro de su alcance contemple la organización y ejecución de actividades logísticas de carácter cultural; cuya sumatoria supere el presupuesto oficial.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Presentar dos (02) contratos, celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades Públicas o privadas, con sus respectivos soportes distinto a los aportados en la experiencia general y cuyo objeto sea la ejecución de actividades logísticas,culturales, artísticas y tradicionales; y cuyo valor ejecutado de cada uno, sea igual o superior a (1.5) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en s.m.l.m.v.

La experiencia Pública se acreditará así:

_Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN y/o documento equivalente.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural:

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

NOTA: Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA)

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1.	Coordinador Logístico. Profesional en educación física o afines.	Cuatro(04) años en el perfil requerido, en organización, ejecución y participación en actividades logisticas y/o ejecución de agendas Institucionales de carácter cultural y tradicional
2	Profesional en musica y/o audio	Experiencia en operación de sonido en vivo de al menos un (01) año.
3	Tecnolólogo Electríco.	Experiencia miniño de 3 años en el perfil requerido. Contar con Matrícula profesional y certificar Curso de alturas vigente.

Nota: Presentar la (s) hoja (s) de vida con los soportes requeridos, Si Aplica.

1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA):

CANT.	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	AÑO FABRICACIÓN

Nota: En los casos que Aplique.

8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

8.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO PROFESIONAL SISTEMA P.A* • LINE ARRAY PREMIUM*: 12 CAJAS TIPO JBL VTX V20 / L-ACOUSTICS K2 2600W RMS Y/O EQUIVALENTE • SUBWOOFERS*: 6 CAJAS DOBLES 18" TIPO JBL VTX S28 4000W RMS Y/O EQUIVALENTE, CONFIGURACIÓN CARDIOIDE *MONITOREO DE ESCENARIO* • WEDGES ACTIVOS*: 4X TIPO JBL PRX915 1100W RMS + 4X RCF TTW502A DOBLES 1600W Y/O EQUIVALENTE • SUBS DE MONITOREO*: 2X TIPO JBL SRX828SP DOBLES 18" 3000W + 2X QSC K15.2 CON TRÍPODES CONSOLA Y CONTROL • CONSOLA DIGITAL*: ALLEN & HEATH DLIVE C3500 32X16 + SURFACE + DM32 MIXRACK • PROCESAMIENTO*: LAKELM44 + ROUTER TP-LINK OMADA GESTIÓN INALÁMBRICA *MICROFONÍA ORIGINAL TIPO SHURE Y/O EQUIVALENTE* • KIT VOCAL/INSTRUMENTOS*: 4XBETA58A, 5XBETA57A, 5XSM57/58 + 2XSLXD INALÁMBRICOS + KIT BATERÍA TIPO SHURE Y/O EQUIVALENTE	UND	2	$ 8.000.000,00	$ 16.000.000,00

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

	• ACCESORIOS*: 16 BASES K&M + 5 DBX DI20 + CABLES CANARE *ENERGÍA CERTIFICADA* *DISTRIBUCIÓN*: 3 LÍNEAS 110V INDEPENDIENTES CABLE ENCAUCHETADO 8X4 AWG + TOMAS TWISTLOCK + DISTRO PRO AUDIO RETIE. ESTRUCTURA CERTIFICADA* • GROUND SUPPORT*: TORRE TRUSS 6M ALUMINIO PROLYTE H30V + 2 BUMPER FLYBAR PARA COLGAR PA. INCLUYE MEMORIA DE CÁLCULO. • TRANSPORTE Y MONTAJE*: VEHÍCULO PESADO				
2	ILUMINACIÓN "SISTEMA DE LUCES CONSOLA E INTERFAZ DE ILUMINACIÓN (ONIX OXIDIAN), 08 MOVING HEAD BIG DIPPER LB230 BEAM 7R, LEDS 16 BIG DIPPER LP006, 04 BIG DIPPER LP001 – H, HALOGENO, 2 BLINDER DE 2600 W (4 LÁMPARAS), 8 ATOMIC 8+8, 1 CÁMARA DE HUMO TOUR HAZE, COMPUTADOR PORTATIL PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN, 1 DISTRO DE CORRIENTE PARA ILUMINACIÓN" DÍA 2 1.500.000 3.000.000	UNID	2	$2.000.000,00	$4.000.000,00
3	ALQUILER TARIMA MONTAJE Y DESMONTAJE: DURANTE LOS DIAS 25 Y 26 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ (INCLUYE TRANSPORTE PESADO) INCLUYE :(15 ESTIBAS DE MADERA DE 1 M DE ANCHO X 1,20 CM LARGO Y 16 CM DE ALTURA, 8 CERCHAS METÁLICA DE 3MTS DE LAGO X 15 CM DE LATO ,12 PARALES TELESCÓPICOS METÁLICOS DE 50 CM DE LATO TIPO PESADO, ANGAR (6 MTS X 12 MTS)	UND	2	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00
VALOR TOTAL					**$30.000.000,00**

Nota: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

9. JUSTIFICACION VALOR

Para efecto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, entre otros, tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- Precios de mercado, incremento IPC.
- Contrataciones anteriores al presente proceso.
- Cotizaciones realizadas
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pago a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.
- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

9.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO:

Conforme a los estudios previos, adjuntos a la presente invitación púbica, el contrato a celebrarse puede llegar a costar hasta: **TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($30.000.000,00).**

9.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	1.5%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Reteica	1%
Estampilla pro deporte	1%

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.3. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, a la culminación de las actividades contratadas y liquidación del contrato..

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

11. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACÍON (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
259	14 de julio de 2026.	2320202009-43-124303-16-3301053-20250000004248	SGP.PROPOSITO GENERAL -LIBRE INVERSIÓN	Apoyo financiero a eventos culturales y artísticos.	$30.000.000,00

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

12.1. Tipo de contrato a celebrar: Adquisición de bienes y servicios

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Chivatá, (Boyacá), atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

14. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Chivatá, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas

normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad Y Otras entidades.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MC-004-2025	Mínima Cuantía	BOYACÁ - INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONIDO PROFESIONAL, INCLUYENDO SUMINISTRO, MONTAJE, OPERACIÓN TÉCNICA Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL EVENTO "AGUINALDO VENTAQUEMENSE VERSIÓN 2025"	$38.858.000,00
AMP-MC-073-2025	Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANQUEBA	SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y APOYO DEPORTIVO INTERMUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y RUTA NAVIDEÑA 2025, EN EL MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ.	$39.858.000,00
AMG-MC-017-2025	Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYATÁ	"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CÍVICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XIV FESTIVAL DE LA MOGOLLA, EL CAFÉ Y LA AREPA EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ"	$39,700,000,00
MST-MCSER-036-2025	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUTATENZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA	$31,230,000,00
IPMC 008-2024	Mínima Cuantía	Rondón	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CON EL FIN DE COORDINAR Y EJECUTAR, AGENDAS INSTITUCIONALES Y CULTURALES, CON LAS CUALES SE PRETENDE CONMEMORAR EL DÍA DEL NIÑO; Y EL RECONOCIMIENTO A LAS MADRES Y A LOS PADRES RONDONENSES ENTRE OTROS, COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y FORJADORES DE PRINCIPIOS Y VALORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS, LA CULTURA Y LAS TRADICIONES DE NUESTRO MUNICIPIO	$28.996.600,00

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente: **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADAS AL APOYO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ,ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE IMPULSAN LA ECONOMIA LOCAL, RECONOCIENDO LAS TRADICIONES DEL GREMIO TRANSPORTADOR EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ 2026 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024-2027**.

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de Adquisición de bienes y servicios.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Chivatá, estarán a cargo del (de la) Licenciada **ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA**, quien se desempeña como Secretaria de Igualdad y Participacion Comunitaria. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

19. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

20. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Chivatá, tiene necesidad de contratar la (el) Adquisición de bienes y servicios indicada (o), bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:



ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA
Secretaria de Igualdad y Participacion Comunitaria

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Ana Mildreth Pitracoca Fagua	Freddy Villareal Ramírez	Yesid Alexander Bernal Hernández
Cargo:	Secretaria de Igualdad y Participación comunitaria	Asesor Jurídico externo	Alcalde Municipal
Firma:			